

Resolución Directoral Regional

№ 0009 -2018-DRELM

Lima,

08 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 75157-2017-DRELM, el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 720 folios:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas:

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente N° 94683-2017-UGEL.04 del 30 de octubre de 2017, el señor Wilmer Alfonso López Obregón, identificado con DNI. N° 09982518, solicito ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE", ubicada en el Jr. Pedro Matías Gonzales N° 271, Urbanización Santa Luzmila, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio Nº1416-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 75157-2017-DRELM de fecha 6 de noviembre de 2017, la referida UGEL N° 06 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE", adjuntando el Informe N° 108-2017-UGEL.04/DIR-ASGESE/ECIE del 3 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que corresponda;

Que, el expediente en mención ha sido evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 588-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 192-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y técnico-pedagógico, respectivamente, las que fueron notificadas al administrado el 27 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2631-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O de la Ley 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo:

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 07 de diciembre de 2017, el administrado presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 01 del Oficio N° 2631-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2017, el administrado presentó documentación complementaria;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico Nº 764-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se concluye que, revisados los documentos que el administrado presentó, el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 313-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 19 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluye que el administrado ha levantado las observaciones realizadas a los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario;

Que, finalmente a través del Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 3 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, que aprueba las Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos — Educación Primaria y

Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE", ubicada en el Jr. Pedro Matías Gonzales N° 271, Urbanización Santa Luzmila, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Primaria (1ro al 6to grado), en los turnos mañana y tarde, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

AMBIENTES	NIVEL/GRADO	AREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MAX.
TURNO: MAÑANA				
Aula 1	1° Primaria	27.00 m ²	1.5	10 alumnos
Aula 2	2° Primaria	30.00 m ²	1.5	10 alumnos
Aula 3	3° Primaria	32.00 m ²	1.5	10 alumnos
TURNO: TARDE				
Aula 1	4° Primaria	27.00 m ²	1.5	10 alumnos
Aula 2	5° Primaria	30.00 m ²	1.5	10 alumnos
Aula 3	6° Primaria	32.00 m ²	1.5	10 alumnos
TOTAL				60 alumnos

Artículo 2°.- RECONOCER a Wilmer Alfonso López Obregón, identificado con DNI. Nº 09982518, como Promotor de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE".

Artículo 3°.- RECONOCER como Director de la Institución Educativa Privada "ARQUIMIDES DEL NORTE", a Rafael Fernández Roca, identificado con DNI N° 07576305, con Título de Licenciado en Educación, Especialidad Ciencias Histórico Sociales, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 019179 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, a la Oficina de Supervisión del

Servicio Educativo de la DRELM y a Wilmer Alfonso López Obregón, notificando además a éste último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Registrese y Comuniquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

